



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 7 -2020-GRA/GR

Huaraz, 10.8 ABR 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

VISTO Y:

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de 26 de diciembre del 2018, declara concluido el proceso de Elecciones Regionales 2018, convocado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, y la Segunda Elección Regional convocada por el Decreto Supremo N° 112-2018-PCM, cuyos actos eleccionarios se realizaron el 7 de octubre de 2018 y el 9 de diciembre de 2018, respectivamente, teniéndose gobernadores y vicegobernadores regionales electos legitimados por voluntad popular;



Que, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, mediante lo prescrito por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1156 Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, la emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o para controlarla es insuficiente ya sea en el ámbito local, regional o nacional, será la autoridad de salud del nivel nacional es la instancia responsable de establecer esta condición, el mismo que se encuentra reglamentado mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA, que contempla, en un estado de emergencia sanitaria, la conformación de un Comité Técnico, cuya figura puede ser asimilada para fines de apoyo al cumplimiento de medidas de emergencia sanitaria a nivel regional;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA REGIONAL DE GOBIERNO
17 ABR. 2020
MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO

Que, conforme lo establecido por el artículo 21° numeral 21.1. del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM Decreto que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, las comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades, sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros y no tienen unidades orgánicas;

Con fecha 31 de enero de 2020 es emitida la Resolución Ministerial 039-2020-MINSA, la misma que aprueba el documento técnico denominado "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a riesgo de inducción del Coronavirus 2019 n-Cov", conteniendo los lineamientos de la política nacional para enfrentar posibles infecciones por COVID 19;

Que, con fecha 06 de marzo de 2020 se reporta el primer caso de Coronavirus (COVID 19) en el Perú, siendo que con fecha 12 de marzo de 2020, se reporta el primer caso de Coronavirus (COVID 19) en la región Ancash, paciente cero (0) ubicado en el distrito de Chimbote, provincia del Santa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID 19, disponiéndose el fortalecimiento de la gestión sanitaria internacional, debiendo, los Gobiernos regionales, coadyuvar al cumplimiento de dicha disposición, en la misma fecha, la Organización Mundial de la Salud declara como Pandemia el brote del nuevo coronavirus (COVID 19);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, se dicta medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente a la propagación del nuevo coronavirus (COVID-19) y establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional, disponiendo la autorización para financiar acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos y la adquisición de bienes y servicios para la prevención y tratamiento de casos por COVID 19;

Que, mediante Resolución Ministerial 095-2020-MINSA de fecha 18 de marzo de 2020 se dispone que los Gobiernos Regionales aprueben su Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, siendo que el Gobierno Regional de Ancash, mediante Resolución Gerencial General N° 109-2020-GRA/GGR de fecha 26 de marzo de 2020 aprueba el "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-2019) en la Región Ancash";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los literales d), y k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, y de conformidad a lo establecido la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

RESUELVE:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
BOCINA DEL ORIGINAL
17 MAR 2020
MARCELO SUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la comisión **Escuadrón COVID 19** en la Región Ancash, la misma que quedará compuesta de la siguiente manera:

- ✓ **Gobernador Regional de Ancash**, en calidad de **Presidente**.
- ✓ **Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash (DIRESA)**, en calidad de **Secretario Técnico**.
- ✓ **Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa**.
- ✓ **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz**.
- ✓ **Jefe de la XII Macroregión Policial Ancash**.
- ✓ **Jefe del Batallón de Infantería "Juan Hoyle Palacios" de Ancash**.
- ✓ **Comandante de Grupo de Tarea 22.7 de la Marina de Guerra del Perú**.
- ✓ **Decano del Consejo Regional XI Ancash del Colegio Médico del Perú**.
- ✓ **Gerente de la Red Asistencias de Salud de ESSALUD de la región Ancash**.
- ✓ **Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash**.
- ✓ **Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, como funciones y atribuciones de la comisión **Escuadrón COVID 19** en la Región Ancash las siguientes:

1. Conducir la coordinación y articulación de las acciones destinadas al cumplimiento de las medidas destinadas a la prevención y control del COVID 19 y el fortalecimiento de la gestión sanitaria en la región Ancash.
2. Conducir la coordinación y articulación de las acciones destinadas al cumplimiento de las medidas destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente a la propagación del nuevo coronavirus (COVID-19), en la región Ancash.
3. Conducir la coordinación y articulación de las acciones destinadas al cumplimiento de los mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población de prevención y control del coronavirus (COVID-19), en la región Ancash.
4. Conducir la coordinación y articulación de las acciones destinadas al cumplimiento medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en la región Ancash.
5. Conducir la coordinación y articulación de las acciones destinadas al cumplimiento de las acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos y la adquisición de bienes y servicios para la prevención y tratamiento de casos por COVID 19 en la región Ancash.
6. Conducir la coordinación y articulación de las acciones destinadas al cumplimiento del "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-2019) en la Región Ancash."
7. Proponer lineamientos para la difusión de las medidas y procedimientos para la protección de la salud de la población de prevención y control del coronavirus (COVID-19), en la región Ancash.
8. Proponer lineamientos para la difusión de la evolución del cumplimiento del "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-2019) en la Región Ancash."
9. Proponer las acciones y medidas que coadyuven al cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Comisión Multisectorial de Autoridades Regionales el seguimiento y cumplimiento medidas de prevención y control del COVID 19 en la Región Ancash.
10. Coadyuvar a la homologación de las medidas regionales a la normatividad nacional brindando colaboración, asesoramiento, opinión técnica y la demás que se requiera para su implementación.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL

17 ABR 2020

MARCELO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO

ARTÍCULO TERCERO.-La comisión **Escuadrón COVID 19 en la Región Ancash**, podrá incorporar más miembros en la medida que así lo demande el estado de emergencia decretado.

ARTÍCULO CUARTO.-La comisión **Escuadrón COVID 19 en la Región Ancash**, no demandará para el cumplimiento de sus funciones de recurso adicionales atribuibles al presupuesto institucional. Los integrantes de la comisión prestan su apoyo Ad Honorem, no arrojando gastos adicionales al estado.

ARTÍCULO QUINTO.-La comisión **Escuadrón COVID 19 en la Región Ancash**, se instalará en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente.

ARTÍCULO SEXTO.-La comisión **Escuadrón COVID 19 en la Región Ancash**, tendrá una duración indeterminada y que estará en función a las norma que emita el ente rector en salud respecto a la emergencia sanitaria decretada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-HABILÍTESE las sesiones virtuales, vía los medios audiovisuales que se dispongan en coordinación con los miembro de la comisión.

ARTÍCULO OCTAVO.-ENCARGAR, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 FEB 2020

MANUEL P. TERREZ CASTILLO
SECRETARIO

